



# GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO N.º 19.208

AÑO CCLXXVI.—Tomo II

Valencia, Jueves 10 Junio 1937

Núm. 161.—Página 1143

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros

Orden fijando las normas a que habrán de sujetarse los funcionarios de la Administración Central para poder desplazarse de Valencia a Madrid o viceversa, tanto para asuntos oficiales como particulares.—Página 1145

### Ministerio de Justicia

Ordenes relativas a nombramientos del personal facultativo y administrativo de ese departamento que se cita, por vacantes ocurridas, jubilaciones, excedencias, etc.—Página 1145

### Ministerio de Defensa Nacional

Orden (rectificada) disponiendo no se tramite ningún expediente de inutilidad del personal de Marina a causa de afecciones tuberculosas, debiendo ser, los enfermos de este índole, hospitalizados y asistidos sin limitación de ninguna clase.—Página 1148

### Ministerio de Hacienda y Economía

Orden concediendo el empleo inmediato superior, por méritos de guerra, al personal del Instituto de Carabineros figurado en la relación que se inserta, perteneciente a la 65 Brigada Mixta.—Página 1148

Otra admitiendo para el mando en Unidades del Instituto de Carabineros, con el empleo de Teniente, al que lo es de las Milicias don Emilio López Cebado.—Página 1149

Otra ídem ídem, con el empleo de Capitán, al Mayor de Milicias don Manuel Pulido Nieto.—Página 1149

Otra fijando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas durante la segunda decena del mes actual.—Página 1150

Otra disponiendo que el Balneario de Cofrentes (Valencia) y los edificios anejos al mismo pasen a depender de este Ministerio y sean incorporados a la Sanidad de Carabineros.—Página 1150

Otra confirmando la Orden telegráfica del Ministerio de Comercio des-

tituyendo a la Junta Directiva de la Cámara Oficial de Comercio en París y nombrando para los cargos de la referida Junta a los señores que se citan.—Página 1150

Otra anunciando una convocatoria para cubrir en la Academia del Instituto de Carabineros tres plazas de Profesor y tres de Auxiliares de la misma.—Página 1150

Otra disponiendo sea empleado en el mando de Unidades de Carabineros el Teniente de Milicias don José Polo Romero.—Página 1150

Otra ídem ídem, el Capitán de Milicias don Enrique Beser Jordán.—Página 1150

Otra disponiendo pase destinado a la Comandancia de Carabineros de Murcia el Teniente del referido Cuerpo don José de Prada Alvarez.—Página 1150

Otra nombrando Médico para los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros al Doctor don José Luis Ema Berenguer.—Página 1151

Otra confiriendo el empleo de asimilado a Teniente, con destino a la Jefatura Central de Transportes, a don César Izquierdo Fayas y don José Martínez González.—Página 1151

Otra concediendo el empleo inmediato superior al Capitán del Instituto de Carabineros don Alejandro Veramendi Bueno, por méritos de guerra.—Página 1151

Otra ídem íd. al Capitán don Jaime Pedrós Giner y al Carabinero don José Miras Pardo.—Página 1151

Otra ídem íd. al Teniente don Andrés Requena García y al Cabo don Juan Pedrera Babio.—Página 1151

Otra rectificando, en la forma que se indica, la de primero del actual, relativa a ascensos de diverso personal de Carabineros por méritos de guerra.—Página 1151

Otra concediendo la separación voluntaria del Cuerpo de Carabineros al Capitán don José Pastor Rovira, por pase al arma de Infantería.—Página 1151

Otra disponiendo cese en las Columnas de choque y pase a prestar sus servicios a la Comandancia de Carabineros de Almería el Sargento del referido Cuerpo don Juan Pérez Rosa.—Página 1151

Otra determinando la organización de las diferentes dependencias de la Dirección general de Carabineros y asuntos que a cada una le competen, así como la plantilla del personal que habrá de constituir la.—Página 1151

### Ministerio de la Gobernación

Orden declarando cesante, con separación definitiva del escalafón a que pertenece, por abandono de destino, al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Juan Francisco Hernández Fraile.—Página 1153

### Ministerio de Instrucción pública y Sanidad

Orden concediendo prórroga de un mes en la licencia que por enfermo viene disfrutando el Practicante del Hospital Oficial Antivenéreo «Torres Fraguas», de Madrid, don

Cecilio Salamanca Fernández.—Página 1153

Otra relativa a expediente sobre expedición de título de Licenciado en Derecho del graduado don Virgilio Lillo Muñoz.—Página 1153

Otra disponiendo se rectifique la de 16 de Marzo de 1936 en el sentido de que se concedan al Ayuntamiento de Montaverner (Valencia) 5.000 pesetas de subvención para cada una de las viviendas para los Maestros.—Página 1153

Otra disponiendo se libre a favor del Ayuntamiento de Calonge (Gerona) la cantidad de 42.000 pesetas como segunda y última mitad de la subvención concedida para la construcción de escuelas gradscadas.—Página 1154

Otra ídem íd. al Ayuntamiento de Camprodón (Gerona) la cantidad de 36.000 pesetas como primera y última mitad de la subvención concedida para la construcción de edificios escolares.—Página 1154

Otra ídem íd. a favor del Ayuntamiento de Joanetes (Gerona) la cantidad de 5.000 pesetas como primera mitad de la subvención concedida para la construcción de edificios escolares.—Página 1154

Otra modificando la de 18 de Marzo del año actual en su artículo primero, relativa a la fijación de una gratificación anual a favor de los Catedráticos, Profesores encargados de curso, Profesores auxiliares y especiales numerarios que reúnan las condiciones que se señalan.—Página 1155

Otra agregando a la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Asturias, en Gijón, al Maestro nacional don Manuel Cuesta Lorenzo.—Página 1155

Otra concediendo los subsidios que se les fija a cada uno de los alumnos de las escuelas que se indican.—Página 1155

Otra declarando cesante al Jefe de Administración de primera clase don Santiago López de Tamayo.—Página 1155

Otra ídem íd. al Jefe de Negociado de tercera clase don Andrés López Soldado.—Página 1155

Otra ídem íd. al Oficial de primera clase doña Esperanza Arribas Vega.—Página 1155

Otra ídem íd. al Oficial segundo don Luis Leiva Varela.—Página 1155

Otra relativa a expedición de título de Licenciado en Farmacia a favor de don Manuel Domínguez Herrero.—Página 1156

### Ministerio de Comunicaciones Transportes y Obras públicas

Orden declarando cesante al Auxiliar femenino de Correos doña Concepción Ruiz de Olano y Amago.—Página 1156

Otra ídem íd. doña Rosario Martínez Sánchez.—Página 1156

Otras disponiendo se anulen los títulos profesionales de los Radiotelegrafistas figurados en las relaciones que se insertan, así como las libretas de inscripción marítima y todo otro documento acreditativo para poder embarcar.—Página 1156

Otras disponiendo la jubilación, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los Carteros urbanos que se indican.—Página 1157

### Ministerio de Agricultura

Orden (rectificada) aprobando la relación que se inserta de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen.—Página 1158

Otra aprobando la relación que se inserta de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen.—Página 1158

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Excmos. Sres.: Ha podido observarse que bastantes funcionarios de la Administración Central, con una frecuencia que no puede responder en modo alguno a una necesidad absoluta, realizan viajes entre Madrid y Valencia y viceversa sin otro requisito formal que la simple manifestación de su deseo, dejando desatendidos, por otra parte, los servicios que tienen encomendados, lo que aconseja la adopción de medidas que, sin privar al personal de los necesarios elementos de transporte, en los casos plenamente justificados, eviten los abusos que pudieran cometerse.

En su virtud,

Esta Presidencia se ha servido disponer:

Primero. Cuando un funcionario de algún departamento ministerial tenga que realizar un viaje de Valencia a Madrid o viceversa, para asuntos del servicio, el centro o dependencia a que el mismo se halle adscrito lo pondrá en conocimiento del Ministro de su respectivo departamento, a los efectos de que pueda dictarse la oportuna Orden ministerial autorizando el desplazamiento.

Segundo. Asimismo, cuando por razones particulares un funcionario se vea en la necesidad de llevar a cabo el viaje de Valencia a Madrid o viceversa, lo solicitará por escrito del Ministro del departamento en que preste sus servicios el interesado, exponiendo las razones que obligan al desplazamiento y acompañando, a ser posible, la justificación documental que estime oportuna en apoyo de su pretensión. Con vista de estos antecedentes, el Ministerio resolverá en cada caso con toda brevedad.

Tercero. De las Ordenes ministeriales que se dicten a consecuencia de lo dispuesto en los apartados que preceden se dará traslado a aquellas autoridades o funcionarios que en cada departamento ministerial tuvieren a su cargo la Jefatura del servicio de transportes, a los efectos de la oportuna reserva de plaza en los vehículos que realicen dicho cometido.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Junio de 1937.

JUAN NEGRIN

Señores Ministros.

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose aplicado la resulta de la corrida de escalas efectuada en el Cuerpo Técnico de Letrados de esa Subsecretaría, con fecha 27 de Junio del pasado año, a la mejora prevista en la legislación de restricciones, corresponde destinar la resulta de la vacante producida por jubilación de don Francisco de Campos Munilla, Jefe Superior de Administración civil del expresado Cuerpo, a ingreso de un aspirante que, por virtud de lo prevenido en la Ley de 19 de Junio de 1911 y demás disposiciones complementarias, ha de serlo el número 1 de los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio con aptitud legal para pasar al citado Cuerpo de Letrados. Y encontrándose el funcionario que ocupa dicho lugar en situación de excedente forzoso, por hallarse al servicio de la Secretaría general de la Presidencia de la República, debe ser ingresado en el repetido Cuerpo Técnico de Letrados, en igual situación de excedente forzoso, sin consumir plaza, a tenor de lo regulado en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Diciembre de 1931 y aplicarse aquella vacante a ingreso del funcionario que en el Cuerpo Técnico-administrativo ocupe el número 2 entre los que reúnen las condiciones exigidas en la legislación mencionada.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que en la resulta de la corrida de escalas producida por jubilación de don Francisco de Campos Munilla se ingrese en el Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de este departamento a don Roberto Castrovido Gil, quien continuará en situación de excedente forzoso, por servir destino en la Secretaría general de la Presidencia de la República.

Segundo. Que pase a ocupar en activo la vacante mencionada en el número anterior don Antonio Mañá Araus, que figura con el número 2 de los aspirantes procedentes del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio, con derecho a ingresar en el Técnico de Letrados.

Tercero. Que por no existir en la categoría de entrada en este último Cuerpo funcionario alguno, por cesantía de los que componían la de Oficiales primeros Jefes de Negociado de primera clase, con 8.000 pesetas anuales, y no poderse cubrir es-

tas vacantes, a virtud de lo dispuesto en el Decreto de 31 de Julio de 1936, el ingreso en el mismo de los funcionarios expresados en los dos números precedentes ha de hacerse por la categoría de Oficiales Jefes de Sección de tercera clase, con 10.000 pesetas de haber anual, desempeñando su plaza en comisión, con asignación del sueldo de 8.000 pesetas, mientras les alcancen las limitaciones del artículo sexto del Decreto número 2 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre de 1935.

Valencia, 6 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Amortizada una plaza de Oficial de tercera clase de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo de este departamento, como resulta de la corrida de escalas verificada por la excedencia voluntaria de doña Carmen Casas Barragán, Oficial segundo de Administración, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Restricciones de primero de Agosto de 1935, de conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 28 de Septiembre del mismo año, relativo a la reducción de funcionarios en todos los Cuerpos que integran la Administración civil del Estado, por analogía con lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 11 de dicha disposición, Orden complementaria del Ministerio de Hacienda de 28 de Noviembre de 1936, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de este departamento fecha de hoy,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficial de Administración civil de primera clase, con la dotación anual de 5.000 pesetas, del Cuerpo Técnico-administrativo de este departamento, a doña Graciana Pérez Guajardo, Oficial segundo de Administración de dicho Cuerpo, que ocupa el número 1 de la escala inmediata inferior, empezando a devengar el sueldo asignado a la plaza a que es promovida a partir del primero de Julio próximo, según lo prevenido en el artículo 10 del Decreto número 2 de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935.

Valencia, 6 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Amortizada una plaza de Oficial de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este departamento, como resulta de la corrida de escalas verificada en virtud del fallecimiento del Jefe de Negociado de primera clase del mencionado Cuerpo, don Urbano Fernández Villanueva, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Restricciones de primero de Agosto de 1935, de conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 28 de Septiembre del mismo año, relativo a la reducción de funcionarios en todos los Cuerpos que integran la Administración civil del Estado, por analogía con lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 11 de dicha disposición, Orden complementaria del Ministerio de Hacienda de 28 de Noviembre de 1936, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de este departamento fecha de hoy,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficial de Administración civil de primera clase del referido Cuerpo Técnico-administrativo, plaza dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, a doña María de los Dolores Hervás y Aldecoa, Oficial de Administración de segunda clase de dicho Cuerpo, que ocupa el número 1 de la escala inmediata inferior, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al 30 de Octubre del pasado año, fecha en que se produjo la vacante; pero consolidando el sueldo asignado a la plaza a que es promovida, a partir del primero de Enero actual, según lo prevenido en el artículo 10 del Decreto número 2 de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935.

Valencia, 6 de Junio de 1937.

**MANUEL DE IRUJO Y OLLO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Amortizada una plaza de Oficial de tercera clase de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo de este departamento, como resulta de la corrida de escalas verificada por fallecimiento de doña Amalia Hernando Moreno, Oficial de primera clase de dicho Cuerpo, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Restricciones de primero de Agosto de 1935, de conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 28 de Septiembre del mismo año, relativo a la reducción de funcionarios en to-

dos los Cuerpos que integran la Administración civil del Estado, por analogía con lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 11 de dicha disposición, Orden complementaria del Ministerio de Hacienda de 28 de Noviembre de 1936 y en virtud de lo dispuesto en la Orden de este departamento fecha de hoy,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficial de Administración civil de primera clase del referido Cuerpo Técnico-administrativo, plaza dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, a don Tiburcio Antonio Hernández Rincón, Oficial de Administración de segunda clase de dicho Cuerpo, que ocupa el número 2 de su escala, empezando a devengar el sueldo asignado a la plaza a que es promovido a partir del primero de Julio próximo, según lo prevenido en el artículo 10 del Decreto número 2 de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935.

Valencia, 6 de Junio de 1937.

**MANUEL DE IRUJO Y OLLO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Amortizada una plaza de Oficial de tercera clase de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo de este departamento, como resulta de la corrida de escalas verificada por fallecimiento de doña Amalia Hernando Moreno, Oficial primero de Administración del citado Cuerpo, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Restricciones de primero de Agosto de 1935, de conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 28 de Septiembre del mismo año, relativo a la reducción de funcionarios en todos los Cuerpos que integran la Administración civil del Estado, por analogía con lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 11 de dicha disposición, Orden complementaria del Ministerio de Hacienda de 28 de Noviembre de 1936, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de este departamento fecha de hoy,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficial de Administración civil de primera clase del referido Cuerpo Técnico-administrativo, con el haber anual de 5.000 pesetas, a doña Luisa Roca Sobrino Leal, Oficial de segunda clase de Administración, que ocupa el número 3 de su escala, empezando a devengar el sueldo asignado a la plaza a que es promovido a partir del primero de Julio del año en curso, según lo prevenido en el ar-

tículo 10 del Decreto número 2 de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935.

Valencia, 6 de Junio de 1937.

**MANUEL DE IRUJO Y OLLO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este departamento, por promoción de don Aurelio Cruz Martín, que la servía, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, apartado C), letra a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar, para desempeñar la mencionada vacante, a don Joaquín Marín Díaz Herrera, Jefe de Negociado de tercera clase en dicho Cuerpo, que ocupa el número 1 de los de la clase inmediata inferior, al que no comprenden las restricciones del artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al día 3 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante.

Valencia, 6 de Junio de 1937.

**MANUEL DE IRUJO Y OLLO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este departamento, por promoción de don Joaquín Marín Díaz Herrera, que la servía, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, apartado D), letra a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar, para ocupar dicha vacante, al Oficial de Administración de primera clase del mencionado Cuerpo, don Antonio Díaz Cañabate y Muñoz de Baena, que ocupa el número 1 de la escala inmediata inferior y al que no comprenden las restricciones del artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935,

entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al día 3 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante.

Valencia, 6 de Junio de 1937.

**MANUEL DE IRUJO Y OLLO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de esa Subsecretaría, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, por quedar en situación de excedente forzoso en dicho cargo don Roberto Castrovído Gil, y de conformidad con lo establecido en la Orden de este departamento fecha de hoy,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, para ocuparla en comisión, mientras subsista la limitación impuesta por el artículo sexto del Decreto número 2 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre de 1935, a don Antonio Mañá Araus, que ocupa el número 2 de los aspirantes procedentes del Cuerpo Técnico-administrativo, con derecho al percibo del haber anual de 8.000 pesetas, en tanto desempeñe dicha plaza en comisión, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, a la fecha de 15 de Enero del corriente año en que se produjo la vacante.

Valencia, 6 de Junio de 1937.

**MANUEL DE IRUJO Y OLLO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de esa Subsecretaría, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, por promoción de don Salvador Francisco del Real Florit, que la servía, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de este departamento, fecha de hoy, relativa a la provisión de plaza en el referido Cuerpo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, para desempeñarla en comisión, mientras subsista la limitación impuesta por el artículo sexto del Decreto número 2 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre de 1935, a don Roberto Castrovído Gil, que ocupó el número 1 de los aspirantes procedentes del Cuerpo Técnico-administrativo, quien continuará en la situación de excedente forzoso en dicho destino, con derecho al percibo de los dos tercios del haber anual de 8.000 pesetas, por

hallarse en la situación definida en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Diciembre de 1931, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, a la fecha de 15 de Enero del corriente año en que se produjo la vacante.

Valencia, 6 de Junio de 1937.

**MANUEL DE IRUJO Y OLLO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por promoción de don Enrique Veloso Bazán, que la servía, una plaza de Oficial Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Ministerio, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a dicha plaza al Oficial Jefe de Sección de tercera clase del citado Cuerpo, don Salvador Francisco del Real Florit, que ocupa el número 1 de la escala inmediata inferior y al que no comprenden las restricciones del artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al 15 de Enero del presente año, fecha en que se produjo la vacante.

Valencia, 6 de Junio de 1937.

**MANUEL DE IRUJO Y OLLO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Ministerio, por promoción de don Juan Gómez Montejo, que la servía, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para dicha plaza al Oficial Jefe de Sección de segunda clase del mencionado Cuerpo don Enrique Veloso Bazán, que ocupó el número 1 de la escala inmediata inferior y al que no comprenden las restricciones del artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al 15 de Enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Valencia, 6 de Junio de 1937.

**MANUEL DE IRUJO Y OLLO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vacante, por fallecimiento de don Luis Montañó Acitores, que la servía, una plaza de Oficial Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Ministerio, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, para ocupar dicha vacante, a don Manuel Pardo Urdapilleta, Oficial primero, Jefe de Negociado de primera clase del mencionado Cuerpo, con el haber anual de 8.000 pesetas, en situación de excedente forzoso, quien tenía solicitado en tiempo oportuno el reintegro al servicio activo y que ocupa el número 1 en la escala inmediata inferior, al que no comprenden las restricciones del artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al 20 de Noviembre del pasado año, fecha en que se produjo la vacante.

Valencia, 6 de Junio de 1937.

**MANUEL DE IRUJO Y OLLO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este departamento, por promoción de doña Josefa García González, que la servía, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, cuya amortización corresponde efectuar, como vacante amortizable, ocurrida en el segundo trimestre del año actual,

Este Ministerio, en aplicación de la plantilla del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Restricciones de primero de Agosto de 1925, de conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 28 de Septiembre del mismo año, relativo a la reducción de funcionarios en todos los Cuerpos que integran la Administración civil del Estado, y por análoga con lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 11 de dicha disposición y en la Orden complementaria del Ministerio de Hacienda de 28 de Noviembre de 1936, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se amortice la resulta de una plaza de Oficial de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este departamento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, producida con motivo de la excedencia voluntaria de

doña Carmen Casas Barragán, Oficial de Administración de segunda clase de dicho Cuerpo, invirtiendo el importe de la amortización de la siguiente forma: 1.500 pesetas a beneficio del Tesoro, 1.000 pesetas para mejora de una plaza de Oficial de segunda clase, que quedará convertida en plaza de Oficial de primera clase, con 5.000 pesetas anuales de sueldo, y 500 pesetas que se reservarán para unir las a otra amortización futura que se destiné también a mejora.

Segundo. Que en cumplimiento de lo establecido en el número anterior, corresponde pasar al desempeño de la mencionada plaza de Oficial de Administración civil de primera clase a doña Graciana Pérez Guajardo, Oficial segundo de Administración, que ocupa el número 1 de su escala, y sin devengar el sueldo asignado a dicha plaza hasta el día primero de Julio próximo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto número 2 de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935.

Valencia, 6 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que mientras duren las actuales circunstancias, no se tramitará ningún expediente de inutilidad del personal de Marina a causa de afecciones tuberculosas. Los enfermos que sufran alguna lesión de esta índole serán hospitalizados y asistidos sin limitación de ninguna clase.

El Hospital de la Flora (anéjo al de Cartagena) será especialmente dedicado a la hospitalización y tratamiento de esta clase de enfermos, para lo cual se le dotará de las instalaciones necesarias y del personal médico especializado que se considere preciso por la Jefatura de la Sección de Sanidad de este Ministerio.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de Junio de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señores...

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

He resuelto promover al empleo superior inmediato a los Cabos y Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que da comienzo con don Jesús Hernández Barruecos y termina con don Nicolás Cantón Martínez, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 20 de Febrero del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Valencia, 5 de Junio de 1937.

P. D.,

R. MENDEZ

Señor...

Relación que se cita

Ascenden al empleo de Sargento los Cabos

Jesús Hernández Barruecos  
 José Martínez Robles  
 Antonio Sánchez Fernández  
 José Camacho Ferré  
 Ramón Ruiz Solá  
 José Buigues Ferrer  
 Pedro Martínez Calvo  
 Manuel Murcia Belmonte  
 Francisco Gomis Planellas  
 José Reyes Ramajo  
 José Hurtado Cutillas  
 Manuel Parnis Hernández  
 Salvador Gomila Leonés  
 Miguel Fernández García  
 Francisco Sáez Víctor  
 Leocadio Fuentes Paredes  
 Joaquín Voltá Ribera  
 Antonio Paredes Ubéda  
 José Rogel Gil  
 Manuel Amorós Martínez  
 José Lillo Torregrosa  
 Sandalio Escolano Bernabeu  
 Lucas García Baños  
 Francisco García Buendía  
 Carmelo Alonso Antuñano  
 Luis Amorós Pastor  
 Miguel Viñuelas Prieto  
 Vicente Pastor Torregrosa  
 Alfredo Castillo Torres  
 Simeón Cortés Mendoza  
 Emiliano Miguel Carretón  
 Vicente Francés Oriente  
 Domingo Cánovas Gascón  
 Fermín Gómez Robles  
 Miguel Santiesteban Castillo  
 Antonio Cánovas Gutiérrez  
 Francisco Máteo Amorós

Miguel Rueda Papi  
 Justo Arredondo Alonso  
 Francisco Valle Candela  
 Fabián Cerdá Vidal  
 Félix González Pollano  
 José Vila Hernández  
 Sandalio Escolano Bernabé  
 Antonio Medrano Sánchez  
 Manuel Martínez Bernabeu  
 Ramón Espinosa García  
 José Pardo Capei  
 Salvador Beviá Ripoll  
 Manuel Gallego Medina  
 Juan Aguilera Capel  
 Gabriel Donaire Camacho  
 Felipe Martínez Sánchez  
 Leoncio Lurqui García  
 Nicolás Botella Vicedo  
 Pascual Martínez Mejías  
 Natalio Morgado Fuentes  
 Enrique Ruiz Cabrera  
 Juan Fernández Martínez  
 Juan Ventura Hernández  
 Antonio Casillas Gómez  
 Ramón Femenía Montilla  
 José Gil Marín  
 Manuel Santiago Lago  
 Cándido Rosas Gómez  
 Pedro Molinchón Pérez  
 José Ufarte Ribas  
 Domingo Gambin Pellicer  
 Ciriaco García Guijarro  
 Ambrosio Mendivil Pastor  
 Luis Andreu Ferrández  
 Francisco Rivelles Ferrer  
 Juan Civera Amorós  
 Francisco Valero Flores  
 Domingo Llorret Adrovcr  
 Francisco Albadallejo Fernández  
 Miguel Pastor Bordes  
 Francisco Jorquera Alamo  
 Pedro Barber Roselló  
 Antonio Ibáns Ibáns  
 Angel Díaz Pividaz  
 Joaquín Hernández López  
 Juan Crespo Bertomeu  
 Francisco Ribes Navea  
 Francisco Fernández Gómez

Ascenden al empleo de Cabo los Carabineros:

Ezequiel Mira Espinosa  
 Celedonio López Navarro  
 Francisco Quintana Espigado  
 Guillermo Delader Devesa  
 Ezequiel Llover Martínez  
 Juan García Naches  
 Jaime Mulet Ferrer  
 Manuel Macias Ballesta  
 Miguel Tripiñana Pérez  
 Antonio Rico Rico  
 Maximino Pastor Pérez  
 Carlos Quiles Soriano  
 Andrés Hernández López  
 José Alonso Calatrava  
 Miguel Berénguer Andújar  
 Juan Sáez Martínez  
 Antonio Velasco Rodríguez

Justo Palenzuela Iribarry  
 Antonio Escandell Cerdá  
 Luis Martínez Serna  
 Gabriel Gorriz García  
 José Alonso Segura  
 Pascual Cortés Martínez  
 José Cortés García  
 Luis Aguilera Lao  
 Antonio Galindo Salmerón  
 Antonio Hidalgo Cirre  
 Felipe Repado Trillo  
 Francisco del Pino Raya  
 Francisco Aguilar Muñoz  
 Sebastián Padilla Plaza  
 Manuel González Soler  
 Juan Crusellas Delegado  
 Juan Mayor García  
 José Pérez Hernández  
 Modesto González Vergel  
 Juan Soro Guillén  
 José León Escarne  
 José Bretones Cruz  
 Juan Crespo Pastor  
 Manuel Godines Gómez  
 Manuel Graó Gómez  
 Vicente Navarro Martínez  
 Santiago Morte Seano  
 Ramón Villa Andrés  
 José González Mora  
 Manuel Espinosa García  
 Antonio Ribes Ibáns  
 Juan Ramos Linares  
 José Casás González  
 Juan Giner Giner  
 Vicente Puigcerver Ibáns  
 José Ortolá Preaci  
 Ramón Escoda Civera  
 Miguel Hernández Cánovas  
 Manuel Gaspar Marcell  
 Domingo Martínez García  
 Joaquín Murcia Pérez  
 José Fernández Vicente  
 Manuel Manchón Miralles  
 Luis Venisú Picó  
 Francisco Ballesta Flores  
 José Gómez Salazar  
 Victorio Hernández Herreros  
 Juan Llorca Pascual  
 Jaime Martínez Pérez  
 Felipe Morales Llorente  
 José Martínez Molero  
 Luis Oltra Ruíz  
 Juan Falcó Serna  
 Tomás García Ródenas  
 Antonio Cruz Pelegrín  
 Luis Rodríguez Valverde  
 José Tapia Galindo  
 Gustavo Ramón Rodríguez  
 Agustín Jordán Hernández  
 Félix Ros Torres  
 Antonio Marín Mercader  
 José Román Román  
 Pedro Gordo Bilbao  
 Rafael López Martínez  
 Leopoldo Andreu Doménech  
 Francisco Jimeno Casanova  
 Manuel Rodríguez García  
 Joaquín Estévez Pérez

José Vila Hernández  
 Eduardo Ravasco Ruíz  
 Dámaso Lorenzo Gil  
 Francisco Bañul Crespo  
 Antonio Pérez Martínez  
 Fernando Vives Navarro  
 Enrique Ruíz Cabrera  
 José L'oret Estrich  
 Francisco Vergara Pastor  
 Miguel Martínez Moreno  
 Antonio Orta Blanes  
 Manuel Rosas González  
 Manuel Gracia Sánchez  
 José Pérez Martínez  
 Juan García López  
 Manuel Salcedo Becerra  
 Manuel Góngora Morata  
 Eduardo Miralles Sánchez  
 Juan Alvarez López  
 José del Pino Capel  
 Domingo Cazorla Hernández  
 Francisco Sánchez Martínez  
 José Vorbalán Pérez  
 Enrique Delgado Almazán  
 José Díaz Pérez  
 Francisco Martínez Hernández  
 Alfonso Pérez Pérez  
 Miguel Fernando Rodríguez  
 Juan Navarro Orts  
 Francisco Costa Valdó  
 Antonio Costa Sánchez  
 Diego Minet de Haro  
 Joaquín Jiménez Núñez  
 Francisco Gallardo Fernández  
 Francisco López Martín  
 Alfonso Pérez Molero  
 Francisco Romero Cantó  
 Luis Piñol Esclaper  
 Manuel Moreno López  
 Agustín Ródenas Juan  
 Manuel Ramón Rodríguez  
 Francisco Ribera Pérez  
 Aquilino Rubio Sáez  
 Cristino Camacho Díaz  
 Pedro Sorivellas Ferrando  
 Francisco Giral Carrillo  
 Pedro Tur Tur  
 Juan Ortiz Lillo  
 Jerónimo Mulet Llovel  
 José Barceló Bernat  
 Vicente Nimes Robles  
 Pedro Medina Cayuela  
 Juan Rodríguez Martínez  
 Francisco Márquez Belenguer  
 Manuel Fernández Angeles  
 José González Palenzuela  
 Juan Gutiérrez Martínez  
 Benito Hernández Vicente  
 Juan Acoşa Algodoy  
 Casto Juan Santos  
 Salvador Cases García  
 José Hernández Tomás  
 Joaquín Gutiérrez Bernai  
 Pascual Mochón Miralles  
 Vicente Aliaga Torregrosa  
 Crisanto Ayala Palazón  
 Monserrat Amorós Gómez  
 Vicente Matarredona Rey

José López López  
 Miguel Santos Palau  
 Juan Boix Gichs  
 Jacinto Triguero Parra  
 Sebastián Ferrer Ibáns  
 José Alcalde Martín  
 Miguel del Aguila Giner  
 Juan Luis Rodríguez Quero  
 Nicolás Maña Carmona  
 Eduardo Gómez Puche  
 Nicolás Cantón Martínez

Excmo. Sr.: Obtenida por el Teniente de Milicias don Emilio López Cebado la oportuna autorización para pasar al Instituto de Carabineros, a tenor de los preceptos de la Orden de 2 de Mayo último (D. O. número 106), y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión a que hace referencia el Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285).

Este Ministerio ha resuelto emplear al interesado en el mando de Unidades del Instituto con el empleo de Teniente, en las condiciones que determina el referido Decreto, debiendo presentarse en esta capital (Dirección general de Carabineros) en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, con objeto de ser confirmado en el empleo y adjudicarle destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de Junio de 1937.

P. D.,  
 F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr.: Obtenida por el Comandante de Milicias don Manuel Pulido Nieto la oportuna autorización para pasar al Instituto de Carabineros, a tenor de los preceptos de la Orden de 2 de Mayo último (D. O. número 106), y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión a que hace referencia el Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285).

Este Ministerio ha resuelto emplear al interesado en el mando de Unidades del Instituto, con el empleo de Capitán, en las condiciones que determina el referido Decreto, debiendo presentarse en esta capital (Dirección general de Carabineros) en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, con objeto de ser confirmado en el empleo y adjudicarle destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de Junio de 1937.

P. D.,  
 F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y la última cotización media de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del mes actual y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento cuarenta y un enteros con treinta y un céntimos por ciento.

Valencia, 9 de Junio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Las necesidades de la guerra obligan a procurar para el Instituto de Carabineros un edificio en el que alojar a sus heridos y enfermos, y reuniendo las necesarias condiciones para ello el Balneario de Cofrentes (Valencia),

He resuelto disponer lo que sigue:

Pasa a depender de este Ministerio y se incorporará a la Sanidad de Carabineros el Balneario de Cofrentes (Valencia), con los diferentes edificios anejos al mismo, por todo el tiempo que lo exijan las circunstancias de la actual campaña, para alojar en él a los heridos y enfermos del expresado Instituto.

Lo comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 9 de Junio de 1937.

J. NEGRIN

Señor Presidente del Consejo Municipal de Cofrentes (Valencia).

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades concedidas al departamento de Comercio, hoy extinguido e incorporado al de Hacienda y Economía, por el Decreto de 2 de Enero de 1937 (GACETA del día 3), que autoriza al titular para destituir a las Juntas Directivas de las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero, en los casos de desafección al régimen, y para designar a las personas que han de sustituirlos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se ratifique y confirme la Orden telegráfica del Ministerio de Comercio, en virtud de la cual se comunicaba al señor Embajador de la República en París la designación,

con carácter provisional, de la destituida Junta Directiva, quedando asimismo confirmados los oportunos nombramientos, que han recaído en los señores siguientes:

Rafael Vargas, Presidente  
Pablo Nolla  
Francisco Serrano-Olmo  
Luis Bravo  
Santiago Jodrá  
Francisco Martínez  
Ricardo Cebolla  
Ricardo del Poyo  
Juan Piera  
Mateo Blay  
Domingo Cervera

Los nombramientos citados producirán efectos desde el día 10 de Febrero de 1937.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 7 de Junio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Comercio.

Existiendo en la Academia de Carabineros, creada por Orden ministerial de 11 de Mayo último (GACETA número 131), tres vacantes de Profesores y tres de Auxiliares de los mismos, una de las primeras de categoría de Mayor y dos de Capitanes, y las últimas de Tenientes, se anuncian a concurso dichas plazas, para que aquellos que se consideren con méritos suficientes y acreditados documentalmen- te lo soliciten del Director de la misma en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta Circular en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Si el número de concursantes fuera mayor al de las plazas convocadas, se propondrá una terna, seleccionada por riguroso orden de méritos, de la cual serán elegidos los que hayan de cubrir las vacantes.

Valencia, 9 de Junio de 1937.

P. D.,

R. MENDEZ

Señores Director de la Academia de Carabineros y Jefes de las distintas Unidades del Instituto.

Excmo. Sr.: Obtenida por el Teniente de Milicias don José Polo Romero la oportuna autorización para pasar al Instituto de Carabineros, a tenor de los preceptos de la Orden de 2 de Mayo último (D. O. número 106) y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión a que hace referencia el Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Este Ministerio ha resuelto emplear

al interesado en el mando de Unidades del Instituto, con el empleo de Teniente, en las condiciones que determina el referido Decreto, debiendo presentarse en esta capital (Dirección general de Carabineros), en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, al objeto de ser confirmado en dicho empleo y adjudicarle destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 8 de Junio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr.: Obtenida por el Capitán de Milicias don Enrique Beser Jordán la oportuna autorización para pasar al Instituto de Carabineros, a tenor de los preceptos de la Orden de 2 de Mayo último (D. O. número 106), y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión a que hace referencia el Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Este Ministerio ha resuelto emplear al interesado en el mando de Unidades del Instituto, con el empleo de Capitán, en las condiciones que determina el referido Decreto, debiendo presentarse en esta capital (Dirección general de Carabineros) en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, al objeto de ser confirmado en dicho empleo y adjudicarle destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 8 de Junio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: Por convenir así al mejor servicio,

He resuelto disponer que el Teniente de Carabineros don José de Prada Alvarez, adscrito para efectos administrativos a la Comandancia de Madrid, pase destinado a prestar sus servicios a la de Murcia, a la que deberá incorporarse con toda urgencia, llevándose a efecto esta alteración en la revista de Julio próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 8 de Junio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.



Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, ha resuelto nombrar al Doctor don José Luis Ema Barenguer, Médico de los citados Servicios, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 8 de Junio de 1937.

P. D.,  
F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión de admisión de personal de la Jefatura Central de Transportes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, para el empleo de asimilado a Teniente, a don César Izquierdo Fayas y a don José Martínez González, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo próximo pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Junio de 1937.

P. D.,  
F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Mayor al Capitán de Carabineros don Alejandro Veramendi Bueno, por los méritos de guerra contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 8 de Junio de 1937.

P. D.,  
F. MENDEZ ASPE  
Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936,

Ha resuelto promover al empleo de Mayor al Capitán don Jaime Pedrós Ginex, y al de Cabo, al Carabinero don José Miras Pardo, ambos pertenecientes a la Brigada Mixta de Carabineros número 5, por los méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos em-

pleos la antigüedad del 9 de Enero de 1937, el Mayor, y la del día 20 de Noviembre de 1936 el Cabo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 8 de Junio de 1937.

P. D.,  
F. MENDEZ ASPE  
Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Capitán al Teniente don Andrés Requena García, y al de Sargento, al Cabo don Juan Pedrera Babio, ambos pertenecientes a la Brigada Mixta de Carabineros número 5, por los méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de los días 15 y 13 de Noviembre de 1936, respectivamente, fecha en que resultaron heridos de gravedad luchando contra el enemigo.

Lo que se traslada a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Junio de 1937.

P. D.,  
F. MENDEZ ASPE  
Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que la Orden del mismo, fecha primero del corriente mes, inserta en la página 1.043 de la GACETA DE LA REPUBLICA número 154, por la que se ascendía, por méritos de guerra, a diverso personal del Instituto de Carabineros, procedente de la Base de Organización, Concentración e Instrucción de Castellón de la Plana, se entienda rectificada en el sentido de que don Luis Novales Martín, ascendido a Capitán, su segundo apellido es el de «Escartín», y que don Rafael Llobregat Vaehe, don Manuel Castelló Tárrega, don Marcelino Segarra Roel, don Eduardo Carbonell Ventura, don Antonio Fabre Vivez, don Julio Alvarez Terrera, don Vicente Martínez Pérez, don Joaquín Forcada Rosell, don Vicente Ramos Claro, don Valentin Casabarro Martínez, don Pedro Martínez Boscada, don Francisco Moret Casadeus, don José Sons Escarré, don Juan Puig Selga, don Juan Muste Prim y don Francisco Lis Bris, que figuran ascendidos, por error, a Capitanes, el empleo que se les concede es el de

Teniente, con la antigüedad que en la Orden de que se trata se expresa.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 8 de Junio de 1937.

P. D.,  
F. MENDEZ ASPE  
Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capitán de Carabineros don José Pastor Rovira, con destino en el Décimo Batallón de la 65 Brigada Mixta,

Este Ministerio ha resuelto disponer que el interesado, cause baja en el referido Instituto, por pase al arma de Infantería, de que procede.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 8 de Junio de 1937.

P. D.,  
F. MENDEZ ASPE  
Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Carabineros Juan Pérez Rosa, perteneciente al Tercer Batallón, afecto a la Quinta Brigada Mixta,

He acordado que el Sargento de referencia cese en las fuerzas de choque y pase a prestar sus servicios a la Comandancia de Almería, en la que causará alta en la próxima revista de Julio, en concepto de Cabo, como comprendido en la instrucción tercera de la Orden de 13 de Marzo del corriente año (GACETA número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 8 de Junio de 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ  
Señor...

Ilmo. Sr.: En armonía con lo establecido por el Decreto de 27 de Mayo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La Dirección general de Carabineros, creada por el Decreto antes mencionado, estará constituida por las siguientes dependencias:

Una Secretaría general, una Ayudantía militar, una Asesoría jurídica y cuatro Negociados.

Los asuntos que competen a cada una de las dependencias anteriores y a cuyo trámite habrán de atender, son los que, por dependencias, se expresan a continuación:

**Secretaría general**

Registros generales de entrada y salida, cierre y dirección de la correspondencia.

Despacho de asuntos de etiqueta, extraordinarios y reservados que el Director confíe.

Habilitación del material y su consignación y administración de las publicaciones técnico-profesionales.

Archivo general del Instituto y bibliotecas, prensa, propaganda cultural, nombramientos, ceses y destinos de Delegados en las Unidades de Carabineros y fichero de éstos.

**Intendencia general y Transportes**

Contabilidad en general. Estadística. Presupuestos generales del Instituto. Presupuestos de obras, reparaciones y adquisiciones de toda índole. Pedidos de fondos y su distribución. Extractos de revista. Caja Central, con sus cuentas corrientes con las Unidades. Habilitación de todo el personal de la Dirección general. Distribución de partes de aprehensiones e incidentes de las mismas. Balances en general. Subsistencias. Acuartelamiento, utensilio y embarcaciones. Vestuario y equipo, armamento, municiones y toda clase de material de guerra. Transportes: Dirección, organización, ejecución e inspección de todos los servicios del Instituto y, en general, del Ministerio de Hacienda y Economía. Locales y material móvil. Suministros. Recuperaciones. Movimiento. Servicios marítimos y Servicios hipomóviles.

**Primer Negociado (Personal)**

Personal en general. Ascensos por antigüedad, destinos, situaciones diversas, selección de mandos de Comandancias y retiros.

Alta y baja, expedientes personales, hojas de servicios y de hechos, escalafones, clasificaciones para el ascenso, notas de concepto, fichero militar del personal, cambios de Compañías y Secciones por los Oficiales.

Recompensas en tiempo de paz, distinciones, licenciamientos, propuestas de quinquenios y premios de efectividad.

Rectificaciones de edad, de nombres y apellidos.

Carteras militares de Jefes y Oficiales, carnets de identidad con su cartilla militar y su libreta de ajustes para la tropa.

Reclutamiento de Oficiales y tropa, viudedad y orfandad.

Pasaportes, salvoconductos, autorizaciones militares, permisos y licencias para asuntos propios y para el extranjero.

**Segundo Negociado (Servicio peculiar)**

Estados de los servicios practicados durante el mes anterior. Copias de las actas de estos servicios. Estado general de parificación de valores de las Rentas de Aduanas y Tabacos con sus respectivas actas.

Modificaciones de plantillas acordadas por las Juntas de Jefes de Hacienda o de Resguardos.

Memorias sobre las características del contrabando y la defraudación en las distintas regiones de la República y actas de las Juntas especiales para su represión.

Examen de las revistas mensuales y de inspección. Listas de situaciones de las fuerzas de Comandancias.

**Tercer Negociado (organización, instrucción y campaña)**

Organización y disciplina en general. Academia y Colegio. Instrucción y preparación de las tropas. Selección de mandos en campaña.

Recompensas por méritos de guerra. Acreditación de tiempo de servicio en campaña.

Diarios de operaciones. Historia militar del Instituto y dirección de las publicaciones técnico-profesionales.

Alta y baja y situación del personal en campaña. Destinos y situaciones diversas del mismo. Tramitación de asuntos relacionados con estas fuerzas y el Ministerio de Defensa Nacional. Relación con dicho Ministerio para cuanto se refiera a la organización militar del Instituto.

**Cuarto Negociado (Sanidad)**

Problemas sanitarios en general. Hospitales y su administración. Material sanitario de todas clases.

Altas y bajas por enfermedad. Reconocimientos y propuestas de licencias por enfermo y pase a reemplazo por enfermo o herido del personal.

Relaciones con el Ministerio de Sanidad sobre el tráfico de tóxicos y su represión.

Admisión, bajas y destinos del personal facultativo y sanitario, con sus diversas situaciones. Escalafones de este personal.

**Asesoría jurídica**

Sumarios, expedientes judiciales y gubernativos, desertores, propuestas de aprobación o desaprobación de correctivos, invalidación de notas desfavorables. Acordar en materia disciplinaria, proponiendo, en su caso, lo que proceda, sobre resolución de los expedientes judiciales y gubernativos. Parecer sobre continuación o no en el Instituto de Carabineros, del personal cuya baja se proponga, por

mala conducta u otras circunstancias que hagan perjudicial su continuación en el mismo. Interpretación de la legislación vigente de carácter administrativo en cuanto se relacione con los servicios fiscales del Instituto. Reclamaciones sobre distribución de premios de aprehensiones y derecho a su participación. Intervención en cuantos asuntos de justicia, de índole militar, civil y administrativa, puedan suscitarse en relación con el personal, con las Unidades e interés del Instituto o del Estado, y todos aquellos asuntos que signifiquen aplicación o reconocimiento de justicia de índole militar, civil o administrativa.

Examen de los fallos dictados por las Juntas administrativas en materia de contrabando y defraudación. Celar por el cumplimiento de estos fallos. Interposición de recursos cuando los fallos no se ajusten a derecho o signifiquen lesión para los intereses del personal del Instituto o del Estado.

Revisión e informe de las propuestas de ingreso en Ordenes civiles como recompensas a servicios extraordinarios prestados por el personal.

Incidencias sobre casamientos, viudedad y orfandad. Litigios sobre mejor derecho a participar en los beneficios de la Asociación Humanitaria del Instituto. Litigios sobre pasajes por cuenta del Estado. Expedientes administrativos en general y de solvencia e insolvencia.

Codificación de disposiciones de carácter militar, administrativo y fiscal que interesen al Instituto.

La plantilla del personal del Instituto que habrá de constituir las dependencias de la Dirección general de Carabineros se ajustará a los datos que expresa el estado que a continuación se inserta, bien entendido que si las necesidades del servicio exigieran una modificación, podrá variarse aquélla a propuesta del Director general.

**Plantilla**

Secretaría general: Oficiales, 1; tropa, 20.

Ayudantía militar: Oficiales, 1; tropa, 2.

Intendencia general y Transportes: Jefes, 4; Oficiales, 16; tropa, 30.

Primer Negociado: Jefes, 1; Oficiales, 3; tropa, 17.

Segundo Negociado: Jefes, 1; Oficiales, 2; tropa, 6.

Tercer Negociado: Jefes, 1; Oficiales, 4; tropa, 20.

Cuarto Negociado: Jefes, 2; Oficiales, 3; tropa, 7.

Asesoría jurídica: Oficiales, 1; tropa, 6.

Ordenanzas: Tropa, 22.

Choferos: Tropa, 14.

Motoristas: Tropa, 6.

Ciclistas: Tropa, 6.

Total: Jefes, 9; Oficiales, 31; tropa, 156.

Además del personal que figura en el anterior estado formará también parte de la plantilla de la Dirección general un Coronel del Instituto, para funciones inspectoras delegadas del Director general, cuando éste lo estime oportuno. Auxiliarán al expresado Jefe en el despacho de los asuntos de su incumbencia un Oficial y cuatro escribientes.

De la plantilla de esta Dirección general formarán parte también, adscritos a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, un Jefe, un Oficial y diez de tropa.

También pertenecerán a la misma plantilla, con destino en la Ordenación de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros e Instrucción pública, un Oficial y dos de tropa.

Se adscribirán al Centro Directivo un Interventor-delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, para estudio, tramitación y despacho de cuanto se relacione con los gastos del Instituto, al que auxiliarán en los trabajos burocráticos dos individuos de tropa como escribientes.

Todo el personal componente de la plantilla de este organismo será nombrado por este Ministerio, a propuesta del Director general.

Los Jefes, Oficiales y tropa que formaban parte de la disuelta Sección de Carabineros de la Subsecretaría de este Ministerio promoverán papeleta de petición de destino a la Dirección general, si así lo desean, en el plazo de ocho días, para la resolución que proceda.

El personal civil que se crea necesario para el mejor desarrollo de determinados servicios de este organismo será nombrado por este Ministerio, a propuesta del Director general.

Quedan anuladas cuantas disposiciones anteriores se hayan dictado que se opongan a lo que en la presente se determina.

Valencia, 9 de Junio de 1937.

J. NEGRIN

Ilustrísimo señor Director general del Instituto de Carabineros.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien declarar cesante, con separación definitiva del escalafón a que pertenece, por abandono de destino, al Agente de tercera clase provisional del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Port-Bou, don Juan Francisco Hernández Fraile, para cuyo cargo fué nombrado con fecha 30 de Agosto del año próximo pasado.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 8 de Junio de 1937.

P. D.,

A. ORTEGA

Señor Jefe del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Port-Bou.

xxx

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

Vista la instancia suscrita por don Cecilio Salamanca Fernández, Practicante del Hospital oficial Antivenéreo «Torres Fraguas», de Madrid, en solicitud de prórroga de la licencia por enfermedad que le fué concedida, y visto el informe favorable a la misma, emitido por la Inspección Provincial de Sanidad correspondiente,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Funcionarios de la Administración civil del Estado de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio anterior, ha tenido a bien conceder una prórroga de un mes en la licencia por enfermedad que viene disfrutando el referido don Cecilio Salamanca Fernández, con medio sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 8 de Junio de 1937.

P. D.,

J. PLANELL

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Virgilio Lillo Muñoz, en solicitud de que se le expida el

título de Licenciado en Derecho;

Resultando que se acompañan documentos que prueban:

Primero. Que el graduado es don Virgilio Lillo Muñoz, natural de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, nacido el día 7 de Agosto de 1912.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Derecho.

Tercero. Que ha abonado la tercera parte de los derechos del título más la totalidad de los de Timbre y expedición.

Resultando que, por Orden de 6 de los corrientes, se han concedido a dicho interesado los beneficios del Decreto de 7 de Julio de 1931, que solicitó en instancia fecha 20 de Mayo último;

Resultando que por las circunstancias actuales no hay posibilidad de extender el título antes expresado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia en la Universidad de Oviedo y ha cumplido los requisitos legales, siendo tramitado el expediente por la de Valencia, según se ha acordado por Orden de 6 del actual;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en los Decretos de 7 de Julio de 1931 y 5 de Mayo de 1936,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales y la limitación que establece el artículo primero del Decreto de 7 de Julio de 1931 para los títulos que se expidan acogiendo al beneficio del pago a plazos, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Licenciado en Derecho, sin pago de nuevos derechos, pero debiéndose hacer constar en el mismo que tiene carácter provisional hasta su completo pago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 7 de Junio de 1937.

P. D.,

NAVAL

Señor Subsecretario de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Montaverner (Valencia) solicitando aumento de la subvención concedida en principio para la construcción de cinco viviendas para los Maestros en dicha localidad;

Resultando que el proyecto del edificio destinado a cinco viviendas para los Maestros fué aprobado por Orden ministerial de 16 de Marzo de

xxx

1936, concediendo en principio la subvención de tres mil pesetas por cada vivienda, o sean 15.000 pesetas;

Considerando que, según previene el artículo 16 del Decreto de 7 de Febrero de 1936 (GACETA del 9), a partir de esta fecha, los proyectos y expedientes de casas para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de cinco mil pesetas, cuando se trate de poblaciones de 6.000 ó menos habitantes, en cuyo caso se encuentra el Ayuntamiento de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se rectifique la Orden ministerial de 16 de Marzo de 1936 (GACETA del 18) en el sentido de que se concedan al Ayuntamiento de Montañer (Valencia) 5.000 pesetas de subvención para cada vivienda para los Maestros, que en total hacen 25.000 pesetas, en lugar de 15.000 que se le concedió por medio de la Orden ministerial antes señalada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, primero de Junio de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Calonge (Gerona) solicitando se le abone la segunda y última mitad de la subvención concedida en principio, por Orden ministerial de 6 de Junio de 1935 (GACETA del 7), para construir directamente un edificio con destino a escuelas graduadas, con tres secciones para niños, tres para niñas y un grado computable;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar don Emilio Blanch Roig, en sustitución de los de la Oficina Técnica que se halla clausurada;

Considerando que procede se abone al mencionado Municipio la segunda y última mitad de la expresada subvención, o sean 42.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio y que éste se halla totalmente terminado;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación

de Pagos del departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata y la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de Calonge (Gerona) y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 42.000 pesetas, segunda y última mitad de la subvención que se le concedió en principio, por Orden ministerial de 5 de Junio de 1935 (GACETA del 7), para construir directamente un edificio con destino a escuelas graduadas, con tres secciones para niños, tres para niñas y un grado computable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 1 de Junio de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Camprodón (Gerona), solicitando se le abone la primera mitad de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 19 de Febrero de 1937 (GACETA del 21), para construir directamente una escuela graduada con seis secciones;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don Emilio Blanch Roig, en sustitución de los de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la subvención, o sean 36.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la primera visita de inspección girada al edificio y que en éste se han cubierto aguas;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto y que en el expediente figura una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento, justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, y que el Delegado del Interventor general de la Administración del

Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de Camprodón (Gerona) y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 36.000 pesetas, primera mitad de la subvención concedida en principio para construir directamente las mencionadas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, primero de Junio de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Joanetes (Gerona), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención concedida en principio para la construcción directa de un edificio con destino a escuela unitaria de asistencia mixta en el barrio de «Can Tron»;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar de la provincia don Emilio Blanch Roig, en sustitución de los de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la subvención expresada, o sean 5.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la primera visita de inspección girada al edificio y que sólo en éste se han cubierto aguas;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente y que en el expediente figura una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata y la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente se libre al Ayuntamiento de Joanetes (Gerona) y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 5.000 pesetas, primera mitad de la subvención que le fué con-

cedida en principio, por Orden ministerial de 16 de Diciembre de 1936, para construir directamente un edificio, con destino a escuela unitaria de asistencia mixta, en el barrio de «Can Trona».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, primero de Junio de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para evitar los frecuentes casos abusivos que se vienen dando al amparo de la Orden de 18 de Marzo de 1937, por la que se establece una gratificación anual fija para el Profesorado de los Centros de Segunda Enseñanza que preste servicio activo en ésta, y teniendo en cuenta que, por su naturaleza, esta gratificación ha sido creada específicamente para premiar el trabajo intensivo que las actuales circunstancias imponen a los Profesores de Institutos,

Este Ministerio ha dispuesto que el artículo primero de la referida Orden quede modificado en los términos siguientes:

Todos los Catedráticos, Profesores encargados de curso, Profesores auxiliares y especiales numerarios que no perciban más emolumento que su sueldo, y que en la actualidad se hallen prestando servicio en los Centros de Segunda Enseñanza de la República, disfrutarán de una gratificación fija anual con arreglo a la escala que se fija en la Orden de 18 de Marzo de 1937.

Valencia, 8 de Junio de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

En vista de las dificultades que se presentan para la incorporación a Asturias del personal administrativo necesario para la buena marcha de los asuntos que corresponden a Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien agregar a la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Asturias (Gijón) al Maestro nacional de San Vicente don Manuel Cuesta Lorenzo, a quien, al propio tiempo, se le autoriza para despachar provisionalmente, en tanto dura la actual situación, los asuntos que correspondan en calidad de Jefe de la citada Sección administrativa.

Lo que de Orden comunicada participo a V. I. para su conocimiento y

efectos. Valencia, 7 de Junio de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Claustreros de Profesores de las respectivas Escuelas Normales del Magisterio Primario, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de Abril del presente año (GACETA del 30),

Este Ministerio ha acordado conceder, por el curso actual, los siguientes subsidios a cada uno de los alumnos de las Escuelas que a continuación se indican:

María Teresa Martínez Vidal, de la Normal de Murcia, ciento cincuenta pesetas mensuales.

Andrés Marfíez Cánovas, de la misma, ciento cincuenta pesetas mensuales.

Salvador Senac Lissón, de la misma, ciento cincuenta pesetas mensuales.

Cristóbal Jesús Ramos Collado, de la misma, ciento cincuenta pesetas mensuales.

Pedro Sánchez Ponce, de la misma, ciento quince pesetas mensuales.

Carriello García Martínez, de la misma, ciento quince pesetas mensuales.

Pedro Linareá Martínez, de la misma, ciento quince pesetas mensuales.

Miguel Morillas Delgado, de la misma, ciento quince pesetas mensuales.

Domingo Hernández Ribes, de la misma, ciento quince pesetas mensuales.

Manuel Susarte García, de la misma, ciento quince pesetas mensuales.

Concepción del Pino Aguado, de la misma, ciento quince pesetas mensuales.

Manuel Ardao Seigido, de la misma, ciento quince pesetas mensuales.

Sixto López Navarro, de la misma, noventa pesetas mensuales.

Eufemia Sánchez Guillamón, de la misma, noventa pesetas mensuales.

Francisco Jara Sánchez, de la misma, noventa pesetas mensuales.

Julián Antonio Fernández Guillamón, de la misma, noventa pesetas mensuales, y

Alejandro Sánchez Pérez, de la misma, noventa pesetas mensuales.

Angel Ráfales Ibáñez, de la Normal de Lérida, doscientas pesetas mensuales.

Josefa Rovira Tenas, de la misma, doscientas pesetas mensuales, y

Natalia Gras Trompeta, de la misma, doscientas pesetas mensuales.

Joséfa Nogales Vera, de la Normal de Ciudad Real, doscientas pesetas mensuales, y

Rufina Selas Bonales, de la misma, doscientas pesetas mensuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 7 de Junio de 1937.

P. D.,

NAVAL

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con fecha 2 de Abril último se ordenó el traslado a Tarragona, para prestar servicio como Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza, al funcionario administrativo, Jefe de Administración de primera clase, don Santiago López de Tamayo, y no habiéndose presentado en el plazo de treinta días que determina el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, en su artículo 18, párrafo segundo,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el artículo 22 del mencionado Reglamento, declarar cesante al Jefe de Administración de primera clase de que se trata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 9 de Junio de 1937.

P. D.,

NAVAL

Ilustrísimo señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: Con fecha 26 de Marzo último se ordenó el traslado a Valencia al funcionario administrativo, Jefe de Negociado de tercera clase, don Andrés López Soldado, y no habiéndose presentado en el plazo de treinta días que determina el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, en su artículo 18, párrafo segundo,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el artículo 22 del mencionado Reglamento, declarar cesante al Jefe de Negociado de tercera clase de que se trata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 9 de Junio de 1937.

P. D.,

NAVAL

Ilustrísimo señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: Con fecha 26 de Marzo último se ordenó el traslado a Valencia al funcionario administrativo, Oficial de primera clase, doña Esperanza Arribas Vega, y no habiéndose presentado en el plazo de treinta días que determina el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, en su artículo 13, párrafo segundo,

Este Ministerio ha resuelto, de acuer-

do con el artículo 22 del mencionado Reglamento, declarar cesante al Oficial de primera clase de que se trata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 9 de Junio de 1937.

P. D.,  
NAVAL

Ilustrísimo señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: Con fecha 15 de Marzo último se ordenó el traslado al Consejo de Defensa de Aragón, Caspe, al funcionario administrativo, Oficial segundo en comisión, don Luis Leiva Varela, y no habiéndose presentado en el plazo de treinta días que determina el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, en su artículo 18, párrafo segundo,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el artículo 22 del mencionado Reglamento, declarar cesante al Oficial segundo en comisión de que se trata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 9 de Junio de 1937.

P. D.,  
NAVAL

Ilustrísimo señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que dirige don Manuel Domínguez Herretero, en la que manifiesta que abonó en la Universidad de Santiago, donde terminó sus estudios de la carrera de Farmacia, los dos plazos de los derechos del título de Licenciado y no recibió aún el diploma, por lo que suplica se le expida una certificación que acredite está en posesión del mismo;

Resultando que, según consta en el Libro Registro de Títulos de Licenciado en Farmacia, se le expidió el suyo, con carácter provisional, con fecha 6 de Julio de 1933;

Considerando que dentro del plazo de tres años, a contar de dicha fecha, debió el interesado abonar el segundo plazo, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 7 de Julio de 1931, extremo que no es posible averiguar mientras Santiago esté dominado por las facciones, pues no consta que el expediente haya tenido entrada en el Ministerio,

Este Ministerio ha resuelto que, por el Jefe de la Sección de Títulos y Becas, con el V.º B.º de V. I., se expida la certificación solicitada, y se aplácese, hasta que Santiago de Compostela se haya sometido a las autoridades legítimas de la República y se haya abierto su Universidad, el dilucidar si el interesado abonó o no dicho segundo plazo, siendo válido, mientras, su tí-

tulo, aunque haya transcurrido en exceso el plazo de tres años que el expresado Decreto de 7 de Julio de 1931, fija para terminar su pago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 8 de Junio de 1937.

P. D.,  
NAVAL

Señor Subsecretario de Instrucción pública.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes diligencias, y

Resultando que el Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas, doña Concepción Ruíz de Olano y Amago, fué trasladado desde la Principal de Madrid a la Gerencia de la Caja Postal de Ahorros, por orden de ese centro directivo, fecha 3 de Febrero último, publicada en el «Diario Oficial», número 3.795 de 27 del mismo mes, dándole un plazo para la posesión de cinco días;

Resultando que doña Concepción Ruíz de Olano y Amago cesó en la Principal de Madrid el día 9 de Marzo próximo pasado y según comunica la Gerencia de la Caja Postal de Ahorros, en oficio de 24 del corriente, en la mencionada fecha no se había presentado a tomar posesión de su destino;

Considerando que al referido funcionario no le ha sido concedida prórroga de plazo posesorio.

Vistos los artículos 20, 22 y 62 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la vigente Ley de Funcionarios, así como el 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909,

Este Ministerio ha acordado declarar cesante, por no posesión, al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas, doña Concepción Ruíz de Olano y Amago, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 22 del Reglamento mencionado de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Valencia, 29 de Mayo de 1937.

P. D.,  
RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.  
Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes diligencias.

Resultando que el Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de tres mil pesetas, doña Rosario Martínez Sánchez, fué trasladado desde la Principal de Madrid a la Gerencia de la Caja Postal de Ahorros, por Orden de ese centro directivo, fecha 3 de Febrero último, publicada en el «Diario Oficial», número 3.976 de 27 del mismo mes, dándole un plazo para la posesión de cinco días.

Resultando que doña Rosario Martínez Sánchez cesó en la Principal de Madrid el día 9 de Marzo próximo pasado y según comunica la Gerencia de la Caja Postal de Ahorros, en oficio de 24 del corriente, en dicha fecha no se había presentado a tomar posesión de su destino;

Considerando que al referido funcionario no se le ha concedido prórroga de plazo posesorio.

Vistos los artículos 20, 22 y 62 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la vigente Ley de funcionarios, así como el 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909,

Este Ministerio ha acordado declarar cesante, por no posesión, al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de tres mil pesetas, doña Rosario Martínez Sánchez, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 22 del Reglamento mencionado de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Valencia, 29 de Mayo de 1937.

P. D.,  
RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.  
Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la deserción practicada por los Radiotelegrafistas de los buques «Isla de Tenerife», «Arinda Mendi», «Ciar», «Miguel», «Aralar Mendi», «Nuria R.», «Delfina», «Conde Abásole», «Artxanda Mendi», «Juan de Astigarraga» y «Cabo San Antonio»,

Este Ministerio ha dispuesto inhabilitar a los delincuentes para toda función profesional, y en este sentido vengo en ordenar:

Primero. Que se anulen los títulos profesionales de los que en la relación adjunta, tripulantes de los citados buques, han abandonado en puerto extranjero su destino, cometiendo el delito de deserción.

Segundo. Que se anulen las libretas de inscripción marítima y todo otro documento acreditativo para poder embarcar, de los mismos.

Tercero. Que dicha relación de de-

sertores, para general conocimiento; se publique en la GACETA.

Valencia, a 29 de Mayo de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Marina mercante.

Relación que se cita de Radiotelegrafistas desertores

Vapor «Isla de Tenerife»:

José Fernández Rincón, desertó en Casablanca.

Vapor «Arinda Mendi»:

M. Arnés Mora, desertó en Rosario.

Vapor «Iciar»:

F. Carbó Vilá, desertó en Amberes.

Vapor «Miguel»:

J. A. Conesa Pérez, desertó en Amberes.

Vapor «Aralar Mendi»:

Angel Hernández, desertó en La Rochelle.

Vapor «Nuriar»:

E. Javierre Cabarrús, desertó en Orán.

Vapor «Delfina»:

A. Ramírez Albarracín, desertó en Gante.

Vapor «Conde Abasolo»:

A. Ortega Colberg, desertó en Cardiff.

Vapor «Artxanda Mendi»:

P. Peñarredonda, desertó en Savona.

Vapor «Juan de Astigarraga»:

Angel Vélez, desertó en Amberes.

Vapor «Cabo San Antonio»:

Juan Lilián Tello, desertó en Buenos Aires.

Enrique de la Cámara de la Vega Inclán, desertó en Buenos Aires.

Ilmo. Sr.: Vista la deserción practicada por el personal de los buques «Manuel Arnés», «Magallanes», «Marqués de Comillas», «Cristóbal Colón», «Isla de Tenerife», «Poeta Arolas», «Aragón» y buque-tanque «Zorroza»,

Este Ministerio ha dispuesto inhabilitar a los delincuentes para toda función profesional, y en este sentido vengo en ordenar:

Primero. Que se anulen los títulos profesionales de los que en la relación adjunta, tripulantes de los citados buques, han abandonado en puerto extranjero su destino, cometiendo el delito de deserción.

Segundo. Que se anulen las libretas de inscripción marítima y todo documento acreditativo para poder embarcar, de los mismos.

Tercero. Que dicha relación de desertores, para general conocimiento, se publique en la GACETA.

Valencia, a 29 de Mayo de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Marina mercante.

#### Relación de desertores

Vapor «Manuel Arnés»:

Celestino Aguirre de Olózaga, Primer Oficial.

José Rufz Aragón, Segundo Oficial.

Federico Alvarez Lladó, Tercer Oficial.

José Quintas Rodríguez, Cuarto Oficial.

Mateo Cano Jiménez, Agregado.

Pedro Domingo Sanjuán, Médico.

Francisco De Ridder Pujol, Primer Sobrecargo.

José María Aguiló Villamiel, Segundo Sobrecargo.

Manuel Linaer Parra, Segundo Maquinista.

Blas Alegre Gutiérrez, Tercer Maquinista.

José Escudero Pérez, Cuarto Maquinista.

Antonio Prats Arquillo, Cuarto Maquinista.

José Alegre Gutiérrez, Cuarto Maquinista.

José López Castro, Cuarto Maquinista.

Manuel García Martín, Cuarto Maquinista.

Juan Deix Rubio, Alumno máquina.

Antonio Pérez Oleaga, Alumno máquina.

Vicente Uñinos Fernández Camarero.

Antonio Asensio Cuesta, Camarero.

Juan Sánchez Mariano, Camarero.

Antonio Vega Torrejón, Camarero.

Teodoro Carreras Guerrero, Cocinero.

Guillermo Neu Cristán, Cocinero.

Carmen Gassó, Lavandera.

Concepción Alayeto Araguez, Camarera.

Vapor «Magallanes»:

Ramón Eraso Trujillo, Segundo Sobrecargo.

Miguel Barceló Martínez, Radiotelegrafista.

Vapor «Marqués de Comillas»:

José A. Martínez Carretero, Médico.

Vapor «Cristóbal Colón»:

Eduardo Fano Oyarbide, Capitán.

Antonio Buxó Bentayol, Primer Oficial.

Evaristo Meana Alvellanal, Primer Sobrecargo.

Guillermo Núñez Rodríguez, Segundo Sobrecargo.

Vapor «Cristóbal Colón»:

Luis Nicolás Gómez, Músico.

Ramiro Nieves, Radiotelegrafista.

José Oyarbide Bilbao, Sobrecargo.

Joaquín Carmona Rodríguez, Camarero.

Vapor «Isla de Tenerife»:

José Fernández Rincón, Radiotelegrafista.

Alfredo Escobar, Camarero.

Vapor «Poeta Arolas»:

Angel Rodríguez Díaz, Cuarto Maquinista.

Vapor «Aragón»:

José Moysí, Primer Oficial.

Juan Belenguer, Segundo Oficial.

Luis Ivárs, Tercer Oficial.

Juan Alós, Primer Maquinista.

Guillermo Fernández, Tercer Maquinista.

Mateo Bosch, Mayordomo.

Buque-tanque «Zorroza»:

Leandro Reyes Noqueroles, Primer Oficial.

Engenio Romero Girón, Agregado.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 12 de Julio de 1934, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 6 de Junio de 1937, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero urbano don Amando Serrano Fontecha, que disfruta en activo el haber anual de 3.500 pesetas, adscrito a la Cartería de la subalterna de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

Valencia, primero de Junio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Al Director general, Ordenador de Pagos, Jefe de Negociado de Presupuestos, Administrador principal de Ciudad Real y Director general de la Deuda.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 12 de Junio de 1934, en relación con la base octava de la Ley de funcionarios de 22 de Julio de 1918, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 7 de Junio de 1937, que reunirá los 20 años de servicios indispensables para obtenerlo y no habrá cumplido setenta de edad, del Cartero urbano don Eugenio Scmoza Soriano, que disfruta en activo el haber anual de 4.250 pesetas, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

Valencia, primero de Junio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Al Director general, Ordenador de Pagos, Jefe de Negociado de Presupuestos, Administrador principal de Madrid y Director general de la Deuda.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y de conformidad con lo estable-

cido en el artículo segundo de la Ley de 12 de Julio de 1934, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 10 de Junio de 1937, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero urbano don Bernabé López de Vicuña Ocariz, que disfruta en activo el haber anual de 3.500 pesetas, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Logroño.

Valencia, primero de Junio de 1937.

**B. GINER DE LOS RIOS**

Al Director general, Ordenador de Pagos, Jefe de Negociado de Presupuestos, Administrador principal de Logroño y Director general de la Deuda.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 12 de Julio de 1934, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 13 de Junio de 1937, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero urbano don Antonio Martínez García, que disfruta en activo el haber anual de 4.250 pesetas, adscrito a la Cartería de la subalterna de Ponferrada (León).

Valencia, primero de Junio de 1937.

**B. GINER DE LOS RIOS**

Al Director general, Ordenador de Pagos, Jefe de Negociado de Presupuestos, Administrador principal de León y Director general de la Deuda.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 12 de Julio de 1934, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 14 de Junio de 1937, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero urbano don Juan García Peiró, que disfruta en activo el haber anual de 3.750 pesetas, adscrito a la Cartería de la subalterna de Gandía (Valencia).

Valencia, primero de Junio de 1937.

**B. GINER DE LOS RIOS**

Al Director general, Ordenador de Pagos, Jefe de Negociado de Presupuestos, Administrador principal de Valencia y Director general de la Deuda.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y de conformidad con lo establecido

en el artículo segundo de la Ley de 12 de Julio de 1934, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 18 de Junio de 1937, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero urbano don Marcos Margarito Palacios, que disfruta en activo el haber anual de 5.000 pesetas, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

Valencia, primero de Junio de 1937.

**B. GINER DE LOS RIOS**

Al Director general, Ordenador de Pagos, Jefe de Negociado de Presupuestos, Administrador principal de Madrid y Director general de la Deuda.

XXX

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**ORDENES**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre último (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Alicante, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre pasado:

Relación que se detalla:

Vicente Belda Albero y su cónyuge Amalia Ferrero Ribera, término municipal de Bañeres.

Vicente Ribera Jodrá y su cónyuge Elvira Calabuig Belda, ídem.

José Blanes Gisbert, ídem.

Antonio Ferrer Ferrer y su cónyuge Guadalupe Belda Ribera, ídem.

Eduardo Mataix Molina, ídem.

Vicente Ferrero Ribera y su cónyuge Josefa Albero Albero, ídem.

Joaquín Beneyto Beneyto, ídem.

Manuel Aragonés Beneyto, ídem.

Victoriano Belda Ribera y su cónyuge Elvira Martínez Ribera, ídem.

Miguel Sempere Esteve, ídem.

Miguel Sempere Albero, ídem.

Piedad Beneyto Miró, Vda. de Vicente Belda Vañó, ídem.

Samuel Bodí Berénguer y su cónyuge María Gracia Ferrer Ferrer, ídem.

Marcelino Enrique Madrid y su cónyuge Desamparados Belda Gandía, ídem.

Pascual Navarro Calatayud y su cónyuge Dolores Calabuig Belda, ídem.

Nicolás Morey Arias, término municipal de Callosa de Segura.

José Díez de Ribera y Muró, ídem. Francisco Cartagena Trives, término municipal de Guardamar del Segura.

Baldomero Jiménez Jiménez, ídem. Concepción Gozález Chapaprieta, ídem.

Mariano Girona Ortuño, ídem.

Joaquín Chapaprieta Torregrosa, ídem.

Herederos de Javier Mas Pérez, término municipal de Sella.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 7 de Junio de 1937.

**VICENTE URIBE**

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre último (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Alicante, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado.

Relación que se detalla:

Luis Miñano González, término municipal de Alicante.

Carlos Guill Navarro, ídem.

Eduardo Cernuda Mas, ídem.

Francisco Farach Pérez, término municipal de Benidorm.

Catalina Valor Tohus, ídem.

Cristóbal Amorós Cerdán, término municipal de Villena.

Salvador Amorós Cerdán, ídem.

José Amorós Cerdán, ídem.

José Menor Ferriz, ídem.

Antonio Amorós Cerdán, ídem.

María Mercedes Arroyo Moret, ídem.

María Teresa Moret Remisa, ídem.

Dolores Amorós Hernández, ídem.

José Rubio Alonso, ídem.

Patrocinio Selva Mergelina, ídem.

Virtudes Mora Martínez, ídem.

Rafael Selva Mergelina, ídem.

Enriqueta Selva Mergelina, ídem.

Rafael Selva Lorenzo, ídem.

Magdalena Mergelina Marco, ídem.

María Luisa Colomer Mergelina, ídem.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 7 de Junio de 1937.

**VICENTE URIBE**

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.